

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77317256632**

**COMERCIALIZADORA Y SUPERMERCADO PEDRO  
VERA YAÑEZ E.I.R.L.  
76.505.024-3  
LAS DALIAS #599 LAUTARO, LAUTARO  
comercializadora y supermercado**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO  
DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS  
REGISTRADORAS**

**TEMUCO, 27/04/2017**

**RES. EX. N° 77317072352 /**

**VISTOS: .**

La solicitud de fecha 17 DE MARZO DE 2017, presentada por el contribuyente COMERCIALIZADORA Y SUPERMERCADO PEDRO VERA YAÑEZ E.I.R.L. identificada precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO: .**

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 17 DE MARZO DE 2017, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en LAS DALIAS # 599, VILLA EL MIRADOR, LAUTARO

| MARCA  | MODELO   | SERIE      | N° T/FISCAL | CAJA |
|--------|----------|------------|-------------|------|
| SAM4'S | ER-5240M | B5ANB00080 | 302176      | 1    |

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la N°. Ex. 3826 de 21/09/2010.

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RCPT ON/OFF  
TECLA: TAX  
TECLA: % 1 MAX 50% DESCUENTO  
TECLA: % 2  
TECLA: %3  
TECLA: ADD CHECK  
TECLA: CHECK #  
TECLA: SERVICE  
TECLA: RETURN  
TECLA: CANCEL  
TECLA: CONV 1  
TECLA: CONV 2  
TECLA: EAT IN  
TECLA: TAKE OUT  
TECLA: PRINT CHECK  
TECLA: DRIVE THRU  
CHAPA Ctrl: MODO VOID  
TECLA: RCPT FEED

4.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales. Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de agosto de 1981.

**SE RESUELVE: .**

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El funcionario del dpto. de Resoluciones, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

**CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE (S)**